



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



### CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **CRISTIAN NOEL CHICAS RAMOS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con identidad número 0316-1995-00088 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del encargado del Manejo de Cuencas Hídricas de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR": A) Reforestación: preparación del sitio, distribución de plantas y establecimiento de las mismas, además de realizar limpieza en sitios dentro de la microcuenca, **deberá laborar 8 horas al día en horarios de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado exceptuando el domingo como día no laborable** B) Asignación de trabajo: se plantarán 2,400 árboles en diferentes sitios de la microcuenca Chamalucuará y el predio donde se ubican las lagunas de oxidación. C) Deberá de hacer limpieza de regeneración existente a través del método de comaleo en un periodo de 18 días. D) Monitoreo y Control de calidad: se dará seguimiento a esta actividad con monitoreo constante y control de calidad de forma rigurosa debido a las importancias de la misma. E) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no esté reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 13 de agosto del 2019 al 02 de septiembre del 2019 mediante la solicitud ADS-08-19-538\_GG de fecha 06 de agosto del 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



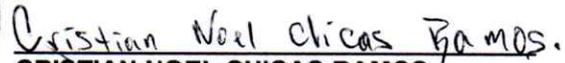
## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



a realizar este pago por un valor de **SEIS MIL CIEN LEMPIRAS CON 41/100 (L. 6,100.41)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 13 días del mes de agosto del 2019.

  
**ING. FERNANDO LUIS VILLALÓN MARTÍNEZ**  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"  


  
**CRISTIAN NOEL CHICAS RAMOS**  
"EL TRABAJADOR"



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



### CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **HECTOR ROLANDO MEZA CRUZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con identidad número 0816-1985-00557 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del encargado del Manejo de Cuencas Hídricas de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR" A) Reforestación: preparación del sitio, distribución de plantas y establecimiento de las mismas, además de realizar limpieza en sitios dentro de la microcuenca, **deberá laborar 8 horas al día en horarios de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado exceptuando el domingo como día no laborable**- B) Asignación de trabajo: se plantarán 2,400 árboles en diferentes sitios de la microcuenca Chamalucuará y el predio donde se ubican las lagunas de oxidación. C) Deberá de hacer limpieza de regeneración existente a través del método de comaleo en un periodo de 18 días. D) Monitoreo y Control de calidad: se dará seguimiento a esta actividad con monitoreo constante y control de calidad de forma rigurosa debido a las importancias de la misma. E) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no esté reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 13 de agosto del 2019 al 02 de septiembre del 2019 mediante la solicitud ADS-08-19-538\_GG de fecha 06 de agosto del 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

*Hector Rolando Meza Cruz*

*[Handwritten signature]*

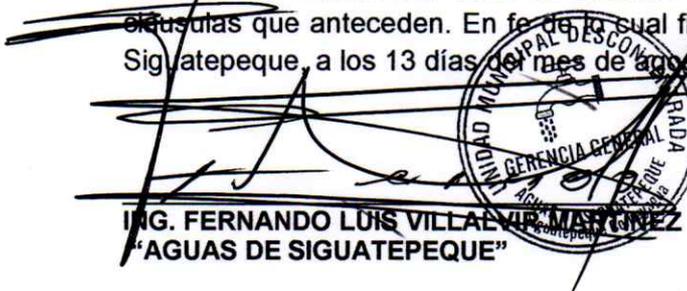


## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



a realizar este pago por un valor de **SEIS MIL CIEN LEMPIRAS CON 41/100 (L. 6,100.41)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 13 días del mes de agosto del 2019.

  
ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTÍNEZ  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

  
HECTOR ROLANDO MEZA CRUZ  
"EL TRABAJADOR"



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



### CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **JENRY GEOVANY CRUZ MALDONADO** mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con identidad número 0304-1981-00215 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del encargado del Manejo de Cuencas Hídricas de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR" A) Reforestación: preparación del sitio, distribución de plantas y establecimiento de las mismas, además de realizar limpieza en sitios dentro de la microcuenca, **deberá laborar 8 horas al día en horarios de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado exceptuando el domingo como día no laborable** B) Asignación de trabajo: se plantarán 2,400 árboles en diferentes sitios de la microcuenca Chamalucuará y el predio donde se ubican las lagunas de oxidación. C) Deberá de hacer limpieza de regeneración existente a través del método de comaleo en un periodo de 18 días. D) Monitoreo y Control de calidad: se dará seguimiento a esta actividad con monitoreo constante y control de calidad de forma rigurosa debido a las importancias de la misma. E) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no esté reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 13 de agosto del 2019 al 02 de septiembre del 2019 mediante la solicitud ADS-08-19-538\_GG de fecha 06 de agosto del 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete

Jenry  
Geovany  
Cruz  
M.

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



a realizar este pago por un valor de **SEIS MIL CIENTO LEMPIRAS CON 41/100 (L. 6,100.41)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 13 días del mes de agosto del 2019.

~~ING. FERNANDO LUIS VILLALBA MARTINEZ~~  
~~"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"~~



~~JERRY GEOVANY CRUZ MALDONADO~~  
~~"EL TRABAJADOR"~~



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



### CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **JUAN VIRGILIO RODRIGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con identidad número 0602-1948-80093 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del encargado del Manejo de Cuencas Hídricas de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR" A) Reforestación: preparación del sitio, distribución de plantas y establecimiento de las mismas, además de realizar limpieza en sitios dentro de la microcuenca, **deberá laborar 8 horas al día en horarios de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado exceptuando el domingo como día no laborable** B) Asignación de trabajo: se plantarán 2,400 árboles en diferentes sitios de la microcuenca Chamalucuará y el predio donde se ubican las lagunas de oxidación. C) Deberá de hacer limpieza de regeneración existente a través del método de comaleo en un periodo de 18 días. D) Monitoreo y Control de calidad: se dará seguimiento a esta actividad con monitoreo constante y control de calidad de forma rigurosa debido a las importancias de la misma. E) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no esté reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 13 de agosto del 2019 al 02 de septiembre del 2019 mediante la solicitud ADS-08-19-538\_GG de fecha 06 de agosto del 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPECTO"**





## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



a realizar este pago por un valor de **SEIS MIL CIEN LEMPIRAS CON 41/100 (L. 6,100.41)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, "**EL EMPLEADO**" estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha y no firma por no saber hacerlo, a los, a los 13 días del mes de agosto del 2019.

~~ING FERNANDO LUIS VILLALBA MARTINEZ~~  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



JUAN VIRGILIO RODRIGUEZ SANCHEZ  
"EL TRABAJADOR"



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



### CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **SERGIO MANUEL AGUIRRE AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con identidad número 0318-1995-01448 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES: "EL TRABAJADOR"** estará bajo responsabilidad directa del encargado del Manejo de Cuencas Hídricas de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR" ): A) Reforestación: preparación del sitio, distribución de plantas y establecimiento de las mismas, además de realizar limpieza en sitios dentro de la microcuenca, **deberá laborar 8 horas al día en horarios de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado exceptuando el domingo como día no laborable** B) Asignación de trabajo: se plantarán 2,400 árboles en diferentes sitios de la microcuenca Chamalucuará y el predio donde se ubican las lagunas de oxidación. C) Deberá de hacer limpieza de regeneración existente a través del método de comaleo en un periodo de 18 días. D) Monitoreo y Control de calidad: se dará seguimiento a esta actividad con monitoreo constante y control de calidad de forma rigurosa debido a las importancias de la misma. E) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no esté reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 13 de agosto del 2019 al 02 de septiembre del 2019 mediante la solicitud ADS-08-19-538\_GG de fecha 06 de agosto del 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete

Sergio Aguirre

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

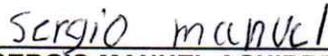
Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



a realizar este pago por un valor de **SEIS MIL CIEN LEMPIRAS CON 41/100 (L. 6,100.41)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 13 días del mes de agosto del 2019.

  
ING. FERNANDO LUIS VILLALVIS MARTÍNEZ  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



  
SERGIO MANUEL AGUIRRE AGUILAR  
"EL TRABAJADOR"

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**